

CONVENIO DE PAGO JAPAMI/CONV-PAGO-AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO COL. MARTÍN NEGRETE (3A ETAPA)

CONVENIO DE PAGO que celebran por una parte la **Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.**, representada en este acto por los **CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel**, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la Asociación Civil, A.C., denominada **Unión Campesina Obrera Popular Independiente Martín Negrete**, representada en este acto por **Blanca Margarita Rivera Campos**, en su carácter de Administradora Única, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA UNIÓN**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, convenio que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Derivado del Programa de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas y Adquisiciones de Terrenos y Equipamientos 2025, del cual se tiene programado realizar la obra para el asentamiento Martín Negrete, ya que se cuentan con presupuestos y proyectos para la **AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO COL. MARTÍN NEGRETE (3A ETAPA)** con un importe de **\$1,867,551.28 (Un millón ochocientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 28/100 M.N.)**, quedando pendiente el drenaje pluvial.

SEGUNDO. En fecha 02 de mayo de 2025, mediante oficio NUM/00057/2024, se informa a los representantes de la Colonia Martín Negrete, el presupuesto para la Introducción de los servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario, para los 136 lotes, ubicados en la 3ra Etapa de la Colonia Martín Negrete.

TERCERO. Mediante escrito de fecha 06 de mayo de 2025, ingresado por los Representantes de la **Unión Campesina Obrera Popular Independiente Martín Negrete A.C.**, manifiestan su consentimiento en pagar mediante obra por cooperación el importe de **\$1,867,551.28 (Un millón ochocientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 28/100 M.N.)**, para que se realice la obra **AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO COLONIA MARTÍN NEGRETE (3A ETAPA)** en los 136 predios de dicho asentamiento.

DECLARACIONES

1. DECLARA JAPAMI, QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 193 fracción I y 194 fracción II inciso a) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.2. En Sesión de Ayuntamiento número 3 Ordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se aprobó por mayoría de votos el nombramiento de Roberto Castañeda Tejeda como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.
- 1.3. Roberto Castañeda Tejeda, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes, para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.4. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 17,964 de fecha 13 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Irapuato, Estado Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del

Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el municipio de Irapuato, Guanajuato.

- 1.5. Tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia de la ciudad de Irapuato, Gto., Código Postal 36559, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- 1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **JAP 841102 C29.**
- 1.7. **JAPAMI** tiene capacidad legal, técnica y administrativa para revisar y aprobar los planos y memorias de cálculo de los proyectos de agua potable y los de drenaje sanitario, a efecto de que cumplan con las normas y especificaciones del manual.

2. DECLARA LA UNIÓN QUE:

- 2.1. La Asociación Civil acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 12,093 de fecha 19 de agosto de 2021, otorgada ante la Fe del Licenciado Armando Cabria Pérez, Notario Público número 01, en legal ejercicio del Partido Judicial de esta ciudad de Irapuato, Gto., en el cual se hace constar el Contrato de la Asociación Civil, bajo la denominación de Unión Campesina Obrera Popular Independiente Martín Negrete.
- 2.2. La Administradora Única, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública señalada en el punto inmediato anterior, en su cláusula Décima Novena, cargo que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.3. Señala como su domicilio el establecido en la calle Libertad número 112, de la Colonia UCOPI, de esta ciudad, Código Postal 36593, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

- 3.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

3.2 Manifiestan que en el presente convenio no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Derivado de las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio de pago tiene como objeto que **LA UNIÓN** realice el pago correspondiente a **JAPAMI**, para llevar a cabo la obra de **AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO COLONIA MARTÍN NEGRETE (3A ETAPA)**, y consta de **136 predios**, por un importe total de **\$1,867,551.28 (Un millón ochocientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 28/100 M.N.)**

SEGUNDA. MONTO A PAGAR. El monto a pagar por las obras de Introducción de Agua Potable y Drenaje Sanitario, es conforme a lo siguiente:

- **Introducción de Agua Potable**, el costo de la mano de obra y de los materiales es de **\$945,435.13 (Novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 13/100 M.N.) I.V.A.** incluido el cual será distribuido uniformemente entre los 136 predios que comprenden la tercera etapa, monto que tendrá que cubrir cada usuario en 25 pagos mensuales por cada predio. En lo que respecta al costo de la contratación del servicio éste será en una sola exhibición.
- **Introducción del Servicio de Drenaje Sanitario**, el costo de la mano de obra y de los materiales es de **\$922,116.14 (Novecientos veintidós mil ciento dieciséis pesos 14/100 M.N.) I.V.A.** incluido, el cual será distribuido uniformemente entre los 136 predios que comprenden la tercera etapa, monto que tendrá que cubrir cada usuario en 25 pagos mensuales por cada predio. El costo de la contratación del servicio será en una sola exhibición.

Con respecto al Suministro de Saneamiento, cada usuario tendrá que cubrir los costos de la contratación del servicio una vez que lo solicite y el pago será en una sola exhibición, así mismo cada usuario además deberá realizar el pago de la

conexión de la toma de agua potable (con sus accesorios: cuadro y medidor) y la conexión de la descarga de drenaje sanitario, en 25 pagos.

TERCERA. FORMA DE PAGO. De los 136 predios que comprende la Tercera Etapa, los pagos se realizarán de manera individual por cada usuario, a través del presente convenio de pago:

APORTACIÓN POR USUARIO DEL ASENTAMIENTO MARTÍN NEGRETE 3RA ETAPA		
Artículo 14 Fracción	Concepto	Importe
VI) inciso a)	Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable tipo BT 0.5 pulgadas	\$ 1,180.56
VII inciso a)	Materiales e instalación de cuadro de medición, para 0.5 pulgadas.	\$ 479.99
VIII inciso a)	Suministro e instalación de medidores de agua potable, chorro único 0.5 pulgadas.	\$ 575.10
IX inciso c)	Materiales e instalación para descarga de agua residual terracería hasta 6 metros	\$ 3,472.25
	Materiales para la introducción de Red de Agua Potable	\$ 5,992.87
	Materiales para introducción de Drenaje Sanitario	\$ 5,845.06
TOTAL		\$ 17,545.83
I.V.A.		\$ 2,807.33
TOTAL A PAGAR POR USUARIO		\$ 20,353.16
MONTO A PAGAR EN LOS 25 MESES POR USUARIO		\$ 814.12

- I. Un pago inicial por un importe de **\$814.12 (Ochocientos catorce pesos 12/100 M.N.)** I.V.A. incluido más el costo del contrato de los servicios por la cantidad de **\$744.96 (setecientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)** dando un total de **\$1,559.05 (mil quinientos cincuenta y nueve pesos 05/100 M.N.)** a la firma del presente convenio.
- II. **24 (veinticuatro)** pagos mensuales y sucesivos por la cantidad **\$814.12 (ochocientos catorce pesos 12/100 M.N.)**.

Pagos comprendidos de conformidad con los Artículos 14 y 43 de la Ley de Ingresos para el municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CUARTA. TARIFA ASIGNADA. La tarifa que aplicará **JAPAMI** para **LA UNIÓN** en específico, es la "**Tarifa de Agua Potable Servicio Medido**", de conformidad con lo que establezca la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, del ejercicio fiscal que se encuentre vigente, en el momento de celebrar el convenio.

QUINTA. LA UNIÓN está de acuerdo que de existir incumplimiento de su parte en las fechas pactadas para los pagos correspondientes a **JAPAMI**, conforme al calendario establecido, pagará los recargos del 2% (dos por ciento) mensual, o bien la parte proporcional a los días de mora.

En caso de atraso en alguno de los pagos mensuales, el próximo pago inmediato que realice **LA UNIÓN** se aplicará por orden de prelación a cubrir los recargos generados por dicha mora en el pago y el resto se aplicará a la mensualidad siguiente, según corresponda en número de pago y mes.

En caso de que algún lote de manera individual, deje de cubrir tres pagos consecutivos, a la fecha de su vencimiento, quedará sin efecto el pago en parcialidades establecido en la cláusula segunda del presente instrumento legal, y le serán exigibles todos los que le sigan en número además de los ya vencidos hasta cubrir la totalidad de los derechos de incorporación, por lo que a falta del mismo, **JAPAMI** procederá al cobro respectivo por los medios legales necesarios que tiene para tal efecto.

SEXTA. De conformidad con lo dispuesto a la adición del artículo 45 tercer párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, vigente, las mensualidades señaladas, se actualizarán conforme al factor de actualización que es publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SÉPTIMA. INICIO DE OBRA. Con respecto al arranque de los trabajos de obra, estos se podrán ejecutar en el ejercicio fiscal 2025, siempre y cuando se tenga el 80% de los lotes contratados y firmados.

OCTAVA. Resulta procedente otorgar la **AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO COL. MARTÍN NEGRETE (3A ETAPA)** para

ello el usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar a la firma del convenio la servidumbre de paso a nombre de **JAPAMI** por donde se hará la introducción del servicio de agua potable.
- Con respecto a los lotes que se encuentran como baldíos únicamente se les construirá la descarga sanitaria, la colocación de la toma domiciliaria se realizará una vez que lo solicite el usuario de cada lote y en ese momento se realizará el pago de los contratos de los servicios y los costos de las conexiones de toma de agua potable y descarga sanitaria de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente.
- A la firma del convenio cada usuario deberá presentar escritura de la propiedad del predio a contratar o demostrar la propiedad.

NOVENA. JAPAMI, dará seguimiento al presente instrumento a través de la Gerencia de Comercialización, derivado de **AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO COL. MARTÍN NEGRETE (3A ETAPA)**.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO. LAS PARTES acuerdan como vigencia para efectos del presente instrumento legal, a partir de la fecha de firma y de acuerdo al plazo señalado en Cláusulas precedentes, que son un pago inicial y 24 pagos mensuales y consecutivos. Sin embargo, para efectos de considerar los cobros que se citan, su vigencia se establece del **19 de junio de 2025 al día 19 de junio de 2027**.

Al inicio de cada ejercicio fiscal, los cobros se actualizarán, conforme a la Ley de Ingresos vigente. A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática si no es por convenio expreso y por escrito celebrado entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES están de acuerdo y reconocen que, como consecuencia de los servicios que ampara el presente convenio, tendrán acceso y hará uso de información propiedad de **LAS PARTES** o de terceros con ellas relacionados, incluyendo a los socios, personal, proveedores, clientes, etc.; dicha información se considerará como **CONFIDENCIAL**. En tal virtud, **LAS PARTES** se obligan a no divulgar, revelar, usar o en cualquier otra forma proporcionar dicha información a terceros, sin el

B. Myriam Ta Rivera C.

consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Esta obligación subsistirá aún después de terminado el presente Convenio. **LAS PARTES** convienen en que la divulgación de la información confidencial causará daños y/o perjuicios a la otra, por lo que la parte que incumpla con la presente obligación se obliga a reparar dichos daños y/o perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, salvo consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

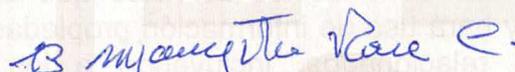
DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante convenio por escrito, suscrito por ambas partes

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento de la otra parte a cualquiera de las obligaciones a su cargo, previa notificación por escrito con quince días naturales de anticipación.

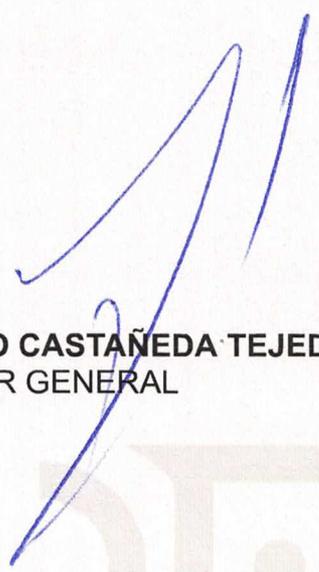
DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

**POR LA UNIÓN CAMPESINA OBRERA POPULAR
INDEPENDIENTE MARTÍN NEGRETE**


BLANCA MARGARITA RIVERA CAMPOS
ADMINISTRADORA ÚNICA

POR JAPAMI

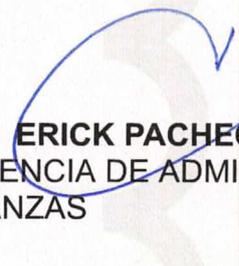


ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



YADHIRA JASMÍN PORTO CASTILLO
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN



VERONICA MILAGROS ALFARO GARCÍA
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA

*Nota: Esta hoja forma parte integrante del CONVENIO DE PAGO JAPAMI/CONV-PAGO-AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO COL. MARTÍN NEGRETE (3A ETAPA) de fecha 21 de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

B. Margarita Rivero E.

